



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN



LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES: LA RELACIÓN DEL TPP Y EL CETA CON LOS ACUERDOS MULTILATERALES AMBIENTALES

3 DE NOVIEMBRE DE 2017

NOTA INFORMATIVA



Desde principios de la década de los años noventa, las discusiones a nivel internacional para esclarecer la relación entre regulaciones comerciales y disposiciones relativas al comercio contenidas en acuerdos multilaterales ambientales han atraído la atención fuera de círculos especializados. Al mismo tiempo, el número de acuerdos comerciales regionales ha ido en constante aumento durante los últimos veinte años y el análisis de su contenido también ha recibido especial atención en tanto dichos tratados han empezado a incluir referencias a temas como la protección del medio ambiente, el desarrollo y a la relación que el comercio y la inversión guardan con estas materias. Tomando en cuenta lo anterior, el objetivo del presente documento consiste en plantear los elementos más destacados de las disposiciones relativas al medio ambiente y a los acuerdos multilaterales sobre el tema que se encuentran contenidas en el Acuerdo de Asociación Transpacífico y el Acuerdo Económico y Comercial entre Canadá y la Unión Europea considerando, sobre todo, el peso que se les ha otorgado como posibles referentes de futuras negociaciones comerciales.

Environmental Protection in Regional Trade Agreements: the relationship of TPP and CETA with Multilateral Environmental Agreements

Since the early 1990s, international discussions on the connection between commercial regulations and trade-related provisions in multilateral environmental agreements have attracted attention beyond specialized circles. At the same time, the number of regional trade agreements has been on the rise during the past 20 years and analysis on its contents have also received special attention since these agreements have begun to include references to issues such as environmental protection, development and the linkages of trade and investment with such matters. Hence, the purpose of this document consists on highlighting the environment provisions and references to multilateral environmental agreements included in the Trans-Pacific Partnership Agreement and the Commercial and Economic Trade Agreement between Canada and the European Union considering, in this regard, the weight that has been given to such treaties as possible references for future trade negotiations.

Antecedentes y Marco Conceptual

El término ‘acuerdo multilateral ambiental’ (AMA o MEA, por sus siglas en inglés) es utilizado de manera genérica para referirse a aquellos tratados, convenciones, protocolos y otros instrumentos legalmente vinculantes que se encuentran relacionados con el medio ambiente y cuyo alcance va más allá del bilateral.¹ La conclusión de tratados sobre medio ambiente data de finales del siglo XIX.² No obstante, fue a principios de la década de los años setenta, particularmente a partir de la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que tuvo lugar en Estocolmo en 1972, que la comunidad internacional empezó a negociar un número significativo de acuerdos multilaterales en materia ambiental que, de acuerdo con especialistas en la materia, han establecido un patrón común de arreglos institucionales que generalmente incluyen: una conferencia o reunión de partes (COP o MOP, por sus siglas en inglés), un secretariado y uno o más órganos subsidiarios especializados.³

Tal es el caso, por ejemplo, de la Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar); la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés); la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convención de Bonn); el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono y la Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Asimismo, en este grupo se incluyen la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), junto con el Protocolo de Kioto; la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), junto con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (UNCCD, por sus siglas en inglés).

A la fecha, el proyecto InforMEA de la Iniciativa para la Información y Gestión del Conocimiento (IKM) sobre acuerdos multilaterales ambientales (AMAs), facilitado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), reúne 75 acuerdos y protocolos multilaterales de alcance regional y global bajo tres líneas temáticas: diversidad biológica, productos químicos y desechos, y clima y atmósfera (ver Anexo 1). Lo anterior, con el objetivo de compilar en un solo lugar la información relativa a conferencias de las partes, resoluciones adoptadas y reportes nacionales presentados de conformidad con las disposiciones de dichos acuerdos, entre otros elementos.⁴ Sin embargo, el número de AMAs que existen hoy en día sobrepasa los 1,200 (ver Gráfico 1) y, de acuerdo con el Proyecto de Base de Datos sobre Acuerdos Internacionales Medioambientales (*IEADB Project* en inglés), existen también más de dos mil acuerdos de carácter bilateral sobre medio ambiente.⁵

¹ United Nations Environment Programme (UNEP), *Multilateral Environmental Agreement (Negotiator's Handbook)*, Finlandia, Universidad de Joensuu, 2ª edición, 2007, pp. 2.1, 7.65. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2hx7VVj>.

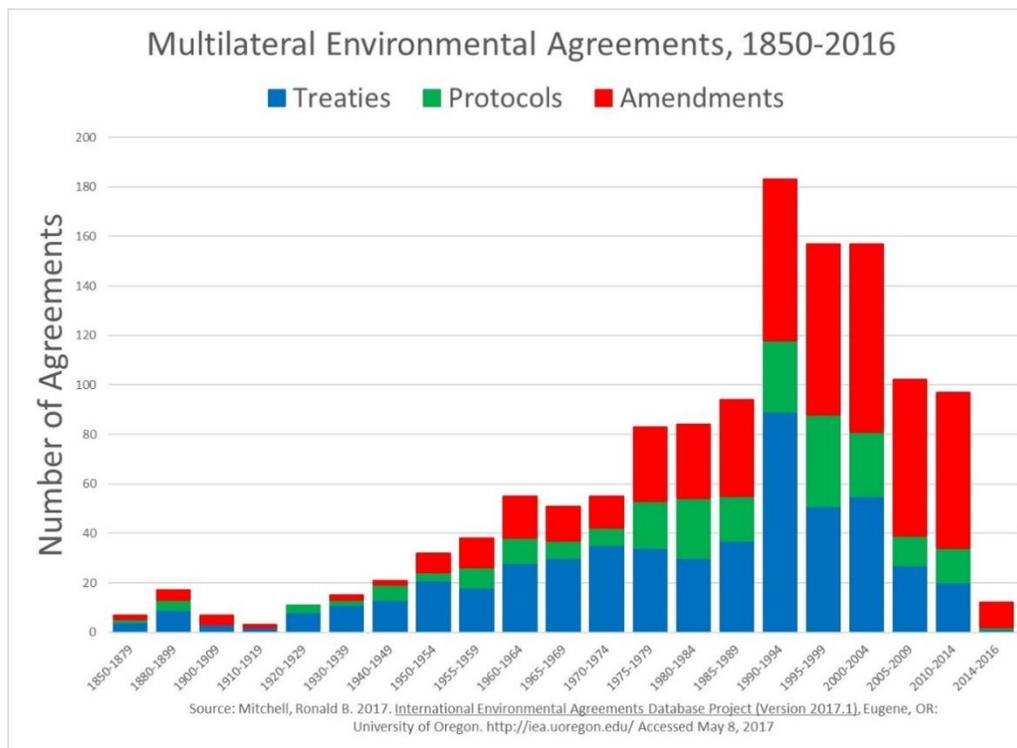
² *Ídem*.

³ Para un análisis sobre la relación de estos arreglos y el derecho internacional, véase: Robin R. Churchill y Geir Ulfstein, “Autonomous Institutional Arrangements in Multilateral Environmental Agreements: A Little-Noticed Phenomenon in International Law,” *The American Journal of International Law*, vol. 94, no. 4 (octubre de 2000), pp. 623-659.

⁴ United Nations-UN Environment-Food and Agriculture Organization (FAO)-United Nations Education, Science and Culture Organization (UNESCO), *About InforMEA*, s.l, s.f. Consultado el 27 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2IESQFy>.

⁵ Ronald B. Mitchell, “IEA Database Home,” *International Environmental Agreements (IEA) Database Project*, University of Oregon, 2002-2017. Consultado el 1º de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2IBLcM2>.

Gráfico 1. Número de acuerdos multilaterales medioambientales por año (de 1850 a 2016)



Fuente: Ronald B. Mitchell, *International Environmental Agreements Database Project (v. 2017.1)*, University of Oregon, 2002-2017. Consultado el 1° de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2IBLcM2>.

La protección del medio ambiente y los acuerdos comerciales

A la fecha, distintos acuerdos multilaterales ambientales han recogido en sus disposiciones medidas comerciales respecto a la materia que abordan. En este sentido, la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha identificado cerca de 20 acuerdos que contienen disposiciones en materia comercial con el fin de prevenir los daños al medio ambiente.⁶ Dichos acuerdos son, en orden cronológico, los siguientes:⁷

1. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de 1951.
2. La Convención Internacional sobre la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés) de 1966.
3. **La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) de 1973.***
4. La Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980.

⁶ World Trade Organization (WTO), *WTO Matrix on Trade-Related Measures Pursuant to Selected Multilateral Environmental Agreements (MEAs)*, Trade Topics: Environment, s.l., s.f. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2z09Mta>.

⁷ Aquellos acuerdos subrayados y marcados con un asterisco (*) han recibido particular atención en foros internacionales y discusiones relativas a la relación entre protección del medio ambiente y medidas comerciales.

5. El Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono de 1985.
6. ***El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono de 1987.****
7. ***La Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación de 1989.****
8. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992.
9. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992.
10. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios de 1995.
11. El Protocolo de Kioto de la CMNUCC de 1997.
12. ***La Convención de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional de 1998.****
13. ***El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de la CDB de 2000.****
14. ***La Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes de 2001.****
15. El Convenio Internacional de Maderas Tropicales (CIMT) de 2006 (deroga el CIMT de 1994).
16. El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización de la CDB de 2010.
17. El Protocolo de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología de 2010.
18. El Convenio de Minamata sobre Mercurio de 2013.

El deseo por esclarecer la relación entre regulaciones comerciales y disposiciones relativas al comercio contenidas en los AMAs ha formado parte de las discusiones internacionales desde principios de la década de los años noventa.⁸ En este sentido, si bien en 1971 el Consejo del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) estableció el Grupo de Trabajo sobre Medidas Ambientales y Comercio Internacional, éste no sesionó por más de 20 años y no fue sino hasta 1991 – con el caso Atún-Delfines I – que la relación entre la protección del medio ambiente y el comercio internacional cobró atención fuera de círculos especializados.⁹ Dos décadas después, el tema se incluyó de manera explícita en la Declaración Ministerial de Doha adoptada en 2001.¹⁰ Sin embargo, las discusiones en el marco de la ronda de negociaciones más reciente entre los Estados Miembros de la OMC han avanzado a paso lento. En años recientes, por su parte, el PNUMA ha publicado estudios para aportar insumos a las discusiones sobre medidas relacionadas con el comercio en distintos acuerdos multilaterales ambientales y se ha enfocado de manera particular en seis de éstos, de conformidad con la consideración que se les ha dado en organismos como la OMC, la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otros foros. Dichos AMAs incluyen la

⁸ United Nations Environment Programme (UNEP) – Division of Technology, Industry and Economics, *Trade-related Measures and Multilateral Environmental Agreements*, 2007, p. xi. Consultado el 29 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2yhzagE>.

⁹ Thomas J. Schoenbaum, "International Trade and Protection of the Environment: The Continuing Search for Reconciliation," *The American Journal of International Law*, vol. 91, no. 2 (abril de 1997), p. 268.

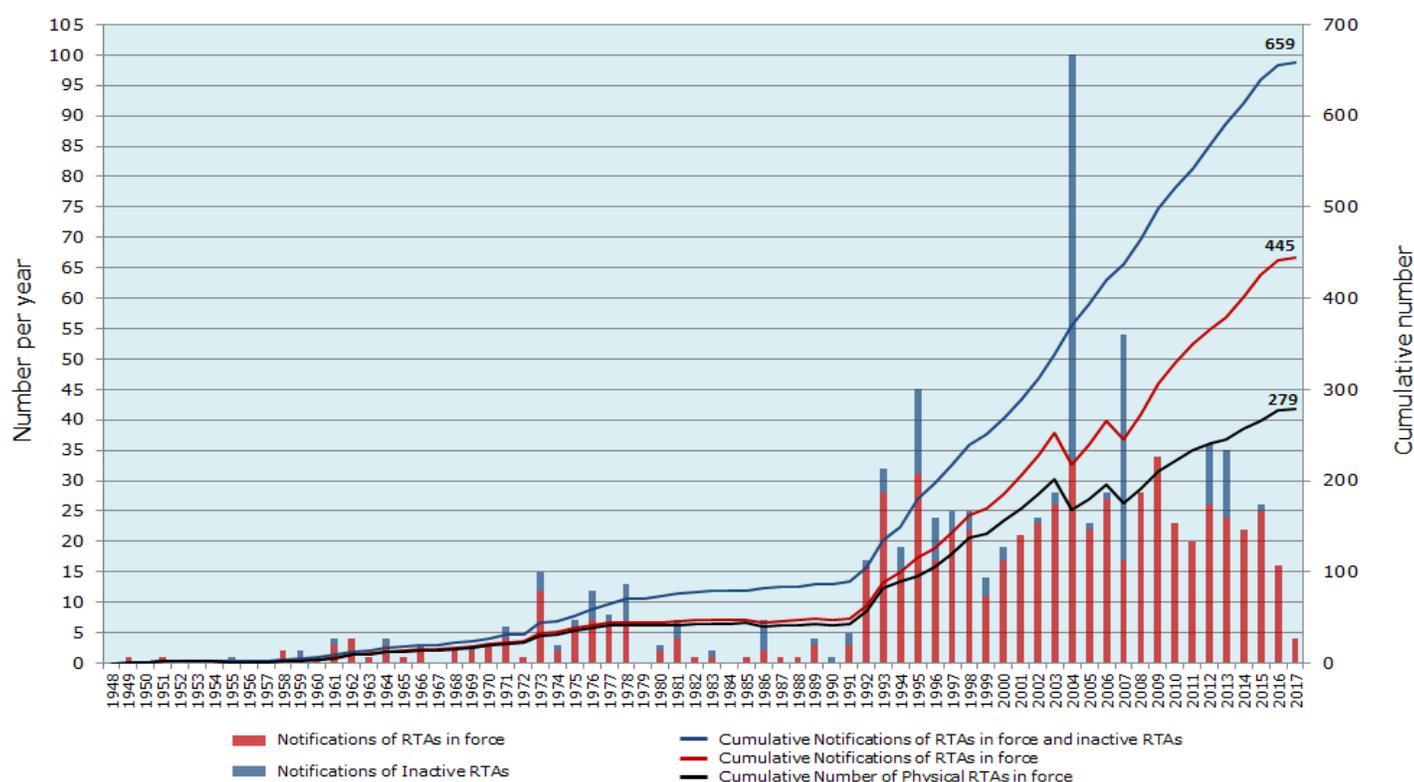
¹⁰ Para mayor información, véase: WTO, *The Doha mandate on multilateral environmental agreements (MEAs)*, s.l, s.f. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2yZeSpi>.

CITES, el Protocolo de Montreal, la Convención de Basilea, el Protocolo de Cartagena, la Convención de Róterdam y la Convención de Estocolmo.¹¹

El medio ambiente en RTAs

La concreción de acuerdos comerciales regionales (RTAs, por sus siglas en inglés) ha aumentado de manera significativa durante los últimos 20 años (ver Gráfico 2). Mientras que el GATT recibió 124 notificaciones de RTAs sobre comercio de bienes de 1948 a 1994, la Organización Mundial del Comercio ha recibido más de 400 notificaciones adicionales sobre acuerdos que abarcan el intercambio comercial de mercancías o servicios a partir de 1995.¹² De acuerdo con cifras oficiales de la OMC, al 20 de junio del año en curso existían 279 RTAs en vigor y, a la fecha, todos los Estados Miembros del organismo pertenecen a alguno de este tipo de acuerdos.¹³

Gráfico 2. Evolución de Acuerdos Comerciales Regionales (1948-2017)



Note: Notifications of RTAs: goods, services & accessions to an RTA are counted separately. Physical RTAs: goods, services & accessions to an RTA are counted together. The cumulative lines show the number of notifications/physical RTAs that were in force for a given year.
 Source: RTA Section, WTO Secretariat, 20 June 2017.

Fuente: Organización Mundial del Comercio (OMC), *Hechos y cifras, Acuerdos Comerciales Regionales*, s.l, 2017. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2xGRVpD>.

¹¹ UNEP - Division of Technology, Industry and Economics, *op. cit.*, pp. xi, 3.

¹² Organización Mundial del Comercio (OMC), *Hechos y cifras, Acuerdos Comerciales Regionales*, s.l, 2017. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2xGRVpD>.

¹³ OMC, *Acuerdos Comerciales Regionales*, Temas Comerciales, s.l, 2017. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/1M6R2pf>.

El alcance de las disposiciones medioambientales en los RTAs, por su parte, varía de manera significativa y va desde la incorporación de cláusulas de excepción relativas a las obligaciones comerciales contenidas en el instrumento hasta la inclusión de capítulos enteros en la materia o el acompañamiento de acuerdos paralelos.¹⁴ Tal es el caso, por ejemplo, del acuerdo paralelo en materia de cooperación ambiental del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).¹⁵ Por su parte, los dos casos que se analizarán a continuación, a saber: el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y el Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA), también se ubican en este último extremo al incluir capítulos sobre medio ambiente en los que también se incorporan referencias a acuerdos multilaterales ambientales.

El medio ambiente y los AMAs en el TPP¹⁶

El capítulo 20 del Acuerdo de Asociación Transpacífico incorpora los compromisos de las Partes Contratantes en materia de protección al medio ambiente y tiene como objetivo:

(...) promover políticas comerciales y medioambientales que se apoyen mutuamente; promover altos niveles de protección medioambiental y la aplicación efectiva de leyes medioambientales; y mejorar las capacidades de las Partes para abordar cuestiones relacionadas con el comercio y el medio ambiente, incluyendo la cooperación; (...).¹⁷

Aunado a lo anterior y tomando en consideración sus respectivas circunstancias y prioridades nacionales, las Partes Contratantes “reconocen que la cooperación mejorada para proteger y conservar el medio ambiente y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales trae beneficios que pueden contribuir al desarrollo sostenible, fortalecer su gobernanza medioambiental y complementar los objetivos [del] Acuerdo.”¹⁸ De igual manera, “reconocen que es inapropiado establecer o usar sus leyes medioambientales, u otras medidas, de manera que puedan constituir una restricción encubierta al comercio o a la inversión entre las Partes.”¹⁹

Sobre las obligaciones generales respecto a acuerdos multilaterales ambientales, las Partes Contratantes reconocen la importancia que estos instrumentos revisten, tanto a nivel global como nacional, para la protección del medio ambiente y, en este sentido, reafirman su compromiso para implementar aquellos de los cuales cada país forma parte (artículo 20.4, párrafo 1). De manera particular, el TPP se refiere de manera explícita a sólo tres AMAs, a saber: la Convención sobre el

¹⁴ Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), *Environment and Regional Trade Agreements*, Resumen Ejecutivo, s.l., 2007. Consultado el 30 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2h17JAz>.

¹⁵ Para mayor información de la importancia de este instrumento en el marco de la renegociación del TLCAN, véase: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y el futuro de las disposiciones en la materia frente a la renegociación del TLCAN*, Nota de Coyuntura, Senado de la República, 20 de septiembre de 2017. Consultado el 1° de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2iYACHv>.

¹⁶ Para mayor información sobre los orígenes y el contenido del tratado, véase: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques e Instituto Belisario Domínguez, *México y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP): contenidos, implicaciones y consideraciones esenciales*, Senado de la República, noviembre de 2016. Consultado el 31 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2z3UdmN> y Mauricio de María y Campos, *El TPP: orígenes, objetivos, implicaciones y recomendaciones para México*, CEIGB-IBD, Senado de la República, diciembre de 2016. Consultado el 31 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2h3TcEe>.

¹⁷ Artículo 20.2, párrafo 1 del TPP. Government of Canada – Gouvernement du Canada, *Consolidated TPP Text – Chapter 20 – Environment*, 10 de febrero de 2017. Consultado el 31 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2h2wfkT>.

¹⁸ Artículo 20.2, párrafo 2 del TPP.

¹⁹ Artículo 20.2, párrafo 3 del TPP.

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL). En este sentido, organizaciones sin fines de lucro como el Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD, por sus siglas en inglés) consideran que la razón detrás de ello radica en que estos tres acuerdos son los únicos que todos los Estados Partes habían ratificado.²⁰

Tomando en cuenta el retiro de Estados Unidos del TPP en enero del año en curso y del Acuerdo de París sobre Cambio Climático en junio del mismo, así como los esfuerzos de los países restantes por alcanzar su implementación bajo el esquema denominado TPP 11,²¹ existe la posibilidad de considerar tratados adicionales a los tres ya mencionados pues los países que aún permanecen comprometidos con el Acuerdo forman parte también, en su conjunto, de otros tratados como la Convención de Basilea, la Convención sobre Diversidad Biológica, la CMNUCC, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, entre otros (ver Tabla 1). Sin embargo, considerando las posiciones de algunos de ellos –como Japón, Nueva Zelanda, Australia y Singapur- para preservar el TPP en sus términos actuales modificando únicamente aquellas disposiciones necesarias para facilitar su entrada en vigor, la posibilidad de reformar aspectos adicionales del TPP permanece remota.²² Incluso, no todos los países del TPP 11 son Parte de otros acuerdos que han recibido preminencia en las discusiones sobre medidas comerciales en acuerdos multilaterales ambientales como la Convención de Róterdam o la Convención de Estocolmo.

Tabla 1. Principales AMAs ratificados por los países del TPP 11

ACUERDOS MULTILATERALES AMBIENTALES	PAÍSES
Convención de Basilea	TPP 11
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB	Japón Malasia México Nueva Zelanda Perú Vietnam
Convención sobre Diversidad Biológica (CDB)	TPP 11
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	TPP 11
Convención sobre Especies Migratorias (CMS)	Australia Chile Nueva Zelanda Perú
Protocolo de Kioto de la CMNUCC	TPP 11
Convención de Cartagena	México
Convenio de Minamata sobre Mercurio	Canadá México Singapur

²⁰ International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD), *Environment in the Trans-Pacific Partnership: A Legal Analysis*, Ginebra, diciembre de 2016, p. 4. Consultado el 31 de octubre de 2017 en: <http://bit.ly/2hsAinm>.

²¹ Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

²² En este sentido, dichos países, y de manera particular Japón, buscan conservar el texto del tratado lo más parecido al original “con la esperanza de que Estados Unidos eventualmente se reincorpore.” En contraste, otros como Vietnam, Malasia, Brunei y, en menor medida, México y Canadá han sugerido la necesidad de “revisar ciertos apartados, toda vez que [el retiro] de Estados Unidos supone un cambio significativo en el equilibrio del Acuerdo (...) en temas que van desde el acceso a los mercados de bienes, hasta las normas laborales, por ejemplo.” Para mayor información sobre el proceso de consultas para recuperar el Acuerdo, véase: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *TPP 11: Perspectivas de recuperación del acuerdo en un nuevo contexto global*, Nota de Coyuntura, Senado de la República, 27 de septiembre de 2017, pp. 6-10. Consultado el 1° de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2xO26LS>.

	Japón	Perú	Vietnam
Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono	TPP 11		
Protocolo de Nagoya de la CDB	Japón México	Perú	Vietnam
Protocolo Complementario Nagoya–Kuala Lumpur de la CDB	México	Vietnam	
Acuerdo de París sobre Cambio Climático	TPP 11		
Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar)	Australia Canadá Chile Japón	Malasia México Nueva Zelandia	Perú Singapur Vietnam
Convención de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional	Australia Canadá Chile Japón	Malasia México Nueva Zelandia	Perú Singapur Vietnam
Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	Australia Canadá Chile	Japón México Nueva Zelandia	Perú Singapur Vietnam
Convención de Naciones Unidas sobre Cursos de Aguas Internacionales	Vietnam		
Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (UNCCD)	TPP 11		
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)	TPP 11		
Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono	TPP 11		

Fuente: Elaboración propia con información de InforMEA.

Respecto a las referencias particulares a AMAs específicos, el artículo 20.5 del Acuerdo, referente a la protección de la capa de ozono, reconoce que la emisión de determinadas sustancias puede agotarla, o bien modificarla, significativamente por lo que las Partes adoptarán medidas para controlar su producción, consumo y comercio. Las sustancias cubiertas por dicha disposición, de acuerdo con el tratado, son aquellas contempladas en el Protocolo de Montreal. Ahora bien, el TPP no genera nuevas obligaciones en la materia para las Partes pues sólo hace una referencia a aquellas existentes de conformidad con el Protocolo.²³ En última instancia, se considerará que las Partes cumplen con las disposiciones del artículo si mantienen la legislación incluida en el Anexo 20-A del mismo o cualquier otra medida subsecuente que genere un nivel equivalente o mayor de protección a las enlistadas.²⁴

²³ *Ibid.*, p. 5.

²⁴ Nota al pie 4 del artículo 20.5, párrafo 1, del TPP. En el caso de México, el Anexo 20-A hace referencia a los capítulos 1 y 2 del Título IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

El artículo 20.6, por su parte, reconoce la importancia de proteger y preservar el medio ambiente marino y cada Parte del TPP “adoptará medidas para prevenir” la contaminación generada por buques en este contexto.²⁵ Dicha disposición se encuentra relacionada con las regulaciones contenidas en el MARPOL e incluye cualquier enmienda futura al mismo.²⁶ De la misma manera que en el caso del Protocolo de Montreal, el artículo en cuestión no genera obligaciones adicionales para las Partes del TPP al considerar que los países cumplen con sus disposiciones si mantienen la legislación incluida en el Anexo 20-B del tratado o cualquier otra medida subsecuente que genere un nivel equivalente o mayor de protección a las enlistadas.²⁷

Con relación a la CITES, las Partes Contratantes reafirman en el artículo 20.17 del Acuerdo de Asociación Transpacífico la importancia de combatir la captura y comercio ilícitos de fauna y flora silvestres. Asimismo, reconocen que dicha actividad menoscaba los esfuerzos de conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como las consecuencias sociales de la misma y las distorsiones que genera en el comercio lícito de fauna y flora silvestres. En contraste con la referencia al Protocolo de Montreal señalada anteriormente, el TPP dispone de manera explícita que “cada Parte adoptará, mantendrá e implementará leyes, regulaciones y cualquier otra medida para cumplir con sus obligaciones bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.”²⁸ Ante cualquier inquietud sobre falta de cumplimiento respecto a esta obligación, la Parte interesada deberá abordar dicha cuestión, en primer lugar, ante un procedimiento consultivo –o de cualquier otro tipo- bajo la Convención en cuestión.²⁹

En última instancia, los tres artículos contemplan criterios para considerar si alguna de las Partes Contratantes ha contravenido con sus compromisos en la materia. Para ello, no basta que alguna de las Partes haya cometido alguna violación al Protocolo de Montreal, el MARPOL o la CITES.³⁰ En cambio, la Parte requirente debe demostrar que aquella considerada en falta ha fallado en adoptar medidas de una manera que afecte al comercio o a la inversión entre las Partes.³¹

Otros temas considerados en el Capítulo 20 del TPP incluyen la responsabilidad social corporativa (artículo 20.10), los mecanismos voluntarios para fortalecer el desempeño de las Partes en materia medioambiental (artículo 20.11), los marcos de cooperación entre los países que forman parte del Acuerdo (artículo 20.12) y el comercio y la biodiversidad (artículo 20.14), así como las especies invasivas (artículo 20.14), la captura de peces (artículo 20.16) y los bienes y servicios medioambientales (artículo 20.18). De igual manera, si bien el Acuerdo de Asociación Transpacífico no hace una mención explícita del cambio climático o a los gases de efecto invernadero (GEI), el artículo 20.15 se refiere a la necesidad de la acción colectiva para transitar hacia una economía baja en emisiones e incluye las áreas de cooperación entre los Estados Partes en este ámbito. Otras disposiciones, finalmente, versan sobre el establecimiento de un Comité de Medio Ambiente compuesto por representantes gubernamentales, o sus designados,

²⁵ Artículo 20.6, párrafo 1 del TPP.

²⁶ Nota al pie 6 al artículo 20.6, párrafo 1 del TPP.

²⁷ Nota al pie 7 del artículo 20.6, párrafo 1 del TPP. En el caso de México, el Anexo 20-B hace referencia explícita al artículo 132 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

²⁸ Artículo 20.17, párrafo 2 del TPP.

²⁹ Nota al pie 24 del artículo 20.17, párrafo 2 del TPP.

³⁰ ICTSD, *op. cit.*, pp. 5,6 y 11.

³¹ *Idem* y notas al pie 5, 8 y 23 del TPP.

de las respectivas dependencias nacionales en materia de comercio y medio ambiente (artículo 20.19) y los procedimientos de resolución de controversias relacionadas con el capítulo en cuestión (artículos 20.20 al 20.23).

El medio ambiente y los AMAs en el CETA³²

El Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA, por sus siglas en inglés) entre Canadá y la Unión Europea (UE) entró provisionalmente en vigor el 21 de septiembre de 2017.³³ De acuerdo con la Comisión Europea, el bloque aplicará de manera provisoria la mayor parte del Acuerdo y las principales excepciones en este ámbito incluyen, en su mayoría, disposiciones relacionadas con protección de inversiones.³⁴

En materia medioambiental, el CETA incluye dos capítulos que resultan de particular importancia. En primera instancia, Canadá y la UE reconocen en el Capítulo 22 (Comercio y Desarrollo Sostenible) el vínculo que existe entre el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. De igual manera, afirman que, por medio de la implementación del Capítulo 23 (Comercio y Trabajo) y el Capítulo 24 (Comercio y Medio Ambiente), ambas Partes buscan “(...) promover el desarrollo sostenible a través de la mejora de la coordinación y la integración de sus respectivas medidas y políticas laborales, medioambientales y comerciales” y “reforzar la aplicación de sus respectivas legislaciones (...) y el respeto de los acuerdos internacionales (...)” en ambas materias.³⁵

En el Capítulo 24, específicamente, las Partes Contratantes reconocen el papel del medio ambiente como “un pilar fundamental del desarrollo sostenible” y afirman que una mejor cooperación en la protección y conservación de éste conlleva beneficios que “promoverán el desarrollo sostenible” y “fortalecerán la gobernanza medioambiental de las Partes” al tiempo que se basará en los acuerdos internacionales ratificados por las mismas.³⁶ Aunado a lo anterior, el apartado en cuestión protege el derecho de Canadá y la UE de establecer sus propias prioridades y niveles de protección medioambiental, así como de adoptar o modificar su legislación de conformidad con los acuerdos multilaterales medioambientales de los que son parte.³⁷ En este contexto, ambos actores reconocen al mismo tiempo “que no es adecuado fomentar el comercio o la inversión debilitando o reduciendo las medidas de protección” contempladas en su legislación

³² Para mayor información sobre el contenido y los antecedentes del Acuerdo, así como algunas resistencias al mismo, véase: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *El Acuerdo Económico y de Comercio Global entre Canadá y la Unión Europea: contenidos esenciales y aspectos destacados de un accidentado proceso de adopción*, Nota de Coyuntura, Senado de la República, 31 de octubre de 2016. Consultado el 1 de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2AdYfXo>.

³³ El Acuerdo, para entrar plenamente en vigor y debido a que se trata de un instrumento mixto, debe ser ratificado no sólo por Canadá y las instituciones europeas competentes, sino también por todos los Estados Miembros de la UE. Tomando en consideración este largo proceso, el artículo 30.7 del CETA contempla la posibilidad de aplicarlo de manera provisional. Comisión Europea, *El AECG explicado*, 16 de febrero de 2017. Consultado el 2 de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2t4T0pT> y Nils Meyer-Ohlendorf, Christiane Gerstetter e Inga Bach, *Regulatory Cooperation under CETA: Implications for Environmental Policies*, Ecologic Institute, 1 de noviembre de 2016, p. 7. Consultado el 1 de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2ynMaBD>.

³⁴ Comisión Europea, *op. cit.* (*El AECG explicado*).

³⁵ Artículo 22, párrafo 3 del CETA. Comisión Europea, *El AECG, capítulo a capítulo*, 14 de noviembre de 2016. Consultado el 1 de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2ypEAq1>.

³⁶ Artículo 24.2 del CETA.

³⁷ Artículo 24.3 del CETA.

medioambiental.³⁸ En este sentido, ninguno de ellos podrá dejar de aplicar sus leyes o establecer excepciones a las mismas, o incluso ofrecer que no se apliquen o se hagan excepciones, con el objetivo de atraer, expandir o retener una inversión en su territorio.³⁹ No obstante lo anterior, el Acuerdo no genera obligaciones mayores a los compromisos ya adquiridos por las Partes y, de acuerdo con un análisis realizado de manera conjunta por la Federación Europea para el Transporte y el Medio Ambiente –conocida como *Transport & Environment*– y la organización *ClientEarth*, la incorporación de disposiciones relativas al mantenimiento de niveles de protección y al involucramiento de la sociedad civil “son insuficientes en este aspecto.”⁴⁰

Con relación particular a los AMAs, el artículo 24.4, párrafo 2 del CETA reafirma el compromiso de cada una de las Partes para aplicarlos “de manera efectiva en su legislación y sus prácticas, en todo su territorio, (...).” Más adelante, Canadá y la Unión Europea “se comprometen a mantener consultas y a cooperar cuando proceda con respecto a las cuestiones medioambientales de interés mutuo relacionadas con los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, en particular sobre cuestiones relacionadas con el comercio.”⁴¹ En este contexto, conviene señalar que tanto la UE como Canadá han ratificado varios de los AMAs identificados por la OMC que contienen disposiciones relacionadas con el comercio, si bien la UE forma parte de más acuerdos que Canadá (ver Tabla 2).

Tabla 2. Principales AMAs ratificados por la UE y Canadá

ACUERDOS	PARTES
Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar) de 1971	CAN / UE
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973	CAN / UE
Convención para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación (Convención de Barcelona) de 1976	UE
Convención sobre Especies Migratorias (CMS) de 1979	UE
Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia (Convenio de Ginebra o CLRTAP) de 1979	CAN / UE
Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980	UE
Acuerdo para la Cooperación en la atención de contaminación en el Mar del Norte originada por el petróleo y otras sustancias dañinas (Acuerdo de Bonn) de 1983	UE
Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono de 1985	CAN / UE

³⁸ Artículo 24.5, párrafo 1 del CETA.

³⁹ Artículo 24.5, párrafo 2 del CETA.

⁴⁰ Transport & Environment y ClientEarth, *Comprehensive Economic and Trade Agreement (CETA) and the environment: A gold standard for the planet or for big business?*, noviembre de 2016, p. 10. Consultado el 2 de noviembre de 2017 en: <http://bit.ly/2Acoihl>.

⁴¹ Artículo 24.4, párrafo 3 del CETA. Dicho compromiso contempla a su vez el intercambio de información sobre la implementación de los acuerdos multilaterales ambientales de los que son parte, las negociaciones en curso de nuevos AMAs y los respectivos puntos de vista de ambos actores respecto a la incorporación a acuerdos adicionales.

Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono de 1987	CAN / UE
Convención de Basilea de 1989	CAN / UE
Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) de 1992	CAN / UE
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) de 1992	CAN / UE
Convención de Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (UNCCD) de 1994	CAN / UE
Protocolo de Kioto de la CMNUCC de 1997	CAN / UE
Convención de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional de 1998	CAN / UE
Convenio sobre Acceso a la Información, Participación del Público en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente (Convenio de Aarhus) de 1998	UE
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB de 2000	UE
Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes de 2001	CAN / UE
Convenio Internacional de Maderas Tropicales (CIMT) de 2006	UE
Convención de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto fronterizo (Convención de Espoo)	CAN / UE
Protocolo de Nagoya de la CDB de 2010	UE
Acuerdo de París sobre Cambio Climático de 2015	CAN / UE
Convenio de Minamata sobre Mercurio de 2013	CAN / UE

Fuente: Elaboración propia con información de InforMEA y la Comisión Europea

Más adelante el CETA incluye un artículo sobre comercio de productos forestales (artículo 24.10) en el que las Partes se comprometen, entre otras cuestiones, a promover “el uso eficaz” de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, “en relación con las especies maderables cuyo estado de conservación se considere en situación de riesgo (...)”⁴² Aunado a lo anterior, respecto a la cooperación en materia de medio ambiente entre Canadá y la Unión Europea, ambas Partes adoptaron el compromiso de colaborar en asuntos medioambientales relacionados con el comercio que resultan de interés común, en ámbitos como “la actividad en los foros internacionales que se ocupan de cuestiones pertinentes (...), en particular la OMC, la OCDE, el [PNUMA] y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (...)”⁴³

⁴² Artículo 24.10, párrafo 2 (c) del CETA.

⁴³ Artículo 24.12, párrafo 1 (b) del CETA.

Otros temas abordados en el Capítulo 24 del Acuerdo Económico y Comercial incluyen el fomento al debate público y entre actores no estatales respecto al desarrollo de políticas que puedan conducir a la adopción de legislación medioambiental (artículo 24.7) y la consideración de información científica y técnica cuando se elaboren e implementen medidas encaminadas a la protección del medio ambiente que puedan tener repercusiones en el intercambio comercial e inversiones entre las Partes (artículo 24.8). Asimismo, el Acuerdo contempla cuestiones como el comercio y la inversión de bienes y servicios medioambientales (artículo 24.9); el comercio de la pesca y la acuicultura (artículo 24.11) y el establecimiento de puntos focales y mecanismos institucionales (artículo 24.13), entre otros.

Finalmente, con relación a la solución de diferencias relativas a cualquier asunto que surja en virtud del Capítulo 24, el CETA dispone que cualquiera de las Partes pueda solicitar consultas con la otra por medio del envío de una solicitud escrita.⁴⁴ En caso de que una Parte considere que el asunto debe examinarse de manera más detenida, ésta podrá solicitar al Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible que se reúna para considerarla.⁴⁵ Adicionalmente, cualquier asunto que no quede resuelto de manera satisfactoria por medio del proceso de consultas, las Partes podrán pedir que un grupo de expertos examine dicha cuestión.⁴⁶ En este aspecto, el Acuerdo limita a las Partes el acceso a otros mecanismos de solución de diferencias previstos en el mismo al señalar que en cualquier diferencia relacionada con el Capítulo 24, las Partes sólo podrán recurrir a las normas y procedimientos previstos en el mismo.⁴⁷ En el estudio previamente citado, *Transport & Environment* y *Client Earth* cuestionan dicha situación y subrayan que ubicar al Capítulo 24 al mismo nivel que otros representa “un prerrequisito clave para compromisos significativos en el campo del medio ambiente.”⁴⁸ De acuerdo con estas organizaciones, lo anterior requiere someter las disposiciones del apartado en cuestión al mismo mecanismo de solución de controversias entre Estados contemplado en el caso de otros capítulos; de esta manera, afirman, ambas Partes podrían ejercer presión entre ellas y asegurar una rendición de cuentas efectiva ante contravenciones de sus compromisos en materia medioambiental.⁴⁹

Consideraciones finales

Desde principios de la década de los años setenta, la comunidad internacional ha presenciado el desarrollo de importantes acuerdos multilaterales en materia medioambiental que contienen arreglos institucionales particulares y, de esta manera, marcan una diferencia con tratados previos. No obstante, si bien el impacto de las actividades del ser humano en el medio ambiente se ha constatado desde hace un largo tiempo –incluidos en este aspecto la explotación de recursos naturales y el intercambio comercial– y algunos de estos acuerdos medioambientales incluyen disposiciones relacionadas con el comercio, no fue sino hasta veinte años después que

⁴⁴ Artículo 24.14, párrafo 1 del CETA.

⁴⁵ Artículo 24.14, párrafo 4 del CETA.

⁴⁶ Artículo 24.15 del CETA.

⁴⁷ De igual manera, el Acuerdo menciona que todas las Partes “harán lo posible para llegar a una solución mutuamente satisfactoria de una diferencia” y “podrán recurrir a los buenos oficios, la conciliación o la mediación para resolver dicha diferencia.” Artículo 24.16 del CETA.

⁴⁸ *Transport & Environment* y *ClientEarth*, *op. cit.*, p. 9.

⁴⁹ *Idem*.

las discusiones a nivel internacional sobre la relación entre estas dos materias atrajeron la atención fuera de círculos especializados.

Aunado a lo anterior, la tendencia a establecer acuerdos regionales de comercio ha ido en aumento desde mediados de los años noventa y las expectativas respecto al potencial que éstos tienen para establecer estándares cada vez más ambiciosos a nivel internacional, impulsar la discusión de ciertos temas en el ámbito multilateral o incluso superar situaciones de *impasse* en negociaciones de carácter global también han incrementado. En este contexto, el análisis de las disposiciones sobre medio ambiente y las referencias a acuerdos multilaterales ambientales en tratados como el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) o el Acuerdo Económico y Comercial entre la Unión Europea y Canadá (CETA) responde a la importancia que los acuerdos comerciales regionales han adoptado en las últimas décadas y resulta pertinente si se considera, sobre todo, el peso que se les ha otorgado para posicionarlos como posibles referentes de futuros procesos de negociación en el ámbito comercial.

En última instancia e incluso si algunos de los compromisos contenidos en el TPP o el CETA respecto al medio ambiente pueden ser vistos como meras aspiraciones en tanto no generan obligaciones adicionales a las ya contraídas por las Partes de conformidad con los tratados internacionales en la materia, el incluirlos en el contenido del acuerdo puede generar un cambio discursivo de importancia. En este sentido, no cabe duda además de la conexión, cada vez más profunda, entre el medio ambiente, el comercio e incluso otros sectores del sistema económico y financiero global. Como se visualiza en el caso de la implementación del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, por ejemplo, resulta evidente el papel que juegan actores no estatales como las empresas o la creación de productos financieros como los bonos verdes para atraer inversión, en la consecución de sus objetivos.

Anexo I. Acuerdos Multilaterales Medioambientales en materia de Biodiversidad, Desechos Químicos, Clima y Medio Ambiente

BIODIVERSIDAD			
Tratado	Firma y entrada en vigor	Ratificaciones recientes	Alcance (Global/Regional)
<p>Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Africanas (AEWA, por sus siglas en inglés)</p> <p>Acuerdo internacional diseñado para la conservación de 254 especies de aves acuáticas migratorias y de sus hábitats a lo largo de África, Europa, Medio Oriente, Asia Central, Groenlandia y el Archipiélago Ártico Canadiense. Es administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y fue desarrollado bajo el marco de la Convención sobre Especies Migratorias.</p>	<p>Firma: junio de 1995 Entrada en vigor: noviembre de 1999</p> <p>Partes: 78 Firmantes: 79</p> <p>Firmas sin ratificar: 2 (Andorra y Grecia)</p>	<p>Botsuana: 1 de noviembre del 2017</p> <p>Belarús: 1 de abril de 2016</p> <p>Mauritania: 1 de mayo del 2015</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa 38 África 35 Medio Oriente: 5 Asia: 2</p>
<p>Acuerdo para la Conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y Mar del Noroeste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS, por sus siglas en inglés)</p> <p>Acuerdo internacional diseñado para la conservación de cerca de 20 especies de cetáceos migrantes y del ambiente marino del Mar Báltico y del Norte, así como de sus áreas contiguas. Fue desarrollado bajo el marco de la Convención sobre Especies Migratorias.</p>	<p>Firma: marzo de 1992 Entrada en vigor: marzo de 1994</p> <p>Partes: 10 Firmantes: 6</p> <p>Firmas sin ratificar: 1 (Unión Europea)</p>	<p>Francia: 3 de octubre del 2005</p> <p>Lituania: 27 de junio de 2005</p> <p>Finlandia: 13 de septiembre de 1999</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 10</p>
<p>Acuerdo para la Conservación de Poblaciones de Murciélagos Europeos (EUROBATS)</p> <p>Acuerdo internacional que busca proteger a 53 especies de murciélagos europeos a través de la creación de legislación, fomento a una educación responsable con el medio ambiente y medidas generales de conservación a lo largo de Europa, el Norte de África y Medio Oriente. Fue creado bajo el marco de la Convención sobre Especies Migratorias y es administrado por el PNUMA.</p>	<p>Firma: diciembre de 1991 Entrada en vigor: enero de 1994</p> <p>Partes: 36 Firmantes: 11</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Israel: 15 de diciembre del 2014</p> <p>Suiza: 27 de julio del 2013</p> <p>Chipre: 13 de noviembre del 2012</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 35 Medio Oriente: 1</p>

<p align="center">Acuerdo de Lusaka sobre Operaciones Conjuntas de Represión del Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres</p> <p>Acuerdo internacional de cooperación que complementa a la CITES, el cual se enfoca en que las Partes desarrollen actividades que ayuden a reducir y eliminar el comercio ilícito de fauna y flora silvestre en África.</p>	<p>Firma: septiembre de 1994</p> <p>Entrada en vigor: diciembre de 1996</p> <p>Partes: 7 Firmantes: 7</p> <p>Firmas sin ratificar: 3 (Etiopía, Sudáfrica y Suazilandia)</p>	<p>Liberia: 16 de septiembre de 2005</p> <p>Congo: 14 de mayo de 1997</p> <p>Kenia: 17 de enero de 1997</p>	<p align="center">REGIONAL</p> <p align="center">África: 7</p>
<p align="center">Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC, por sus siglas en inglés)</p> <p>Convención internacional diseñada para prevenir la propagación e introducción de plagas de plantas y de productos vegetales a través del comercio.</p>	<p>Firma: noviembre de 1997</p> <p>Entrada en vigor: octubre del 2005</p> <p>Partes: 183 Firmas: sin información</p>	<p>Gambia: 17 de noviembre del 2016</p> <p>República Democrática del Congo: 4 de mayo del 2015</p> <p>Sudán del Sur: 6 de diciembre de 2013</p>	<p align="center">GLOBAL</p> 
<p align="center">Convención Marco para la Protección y Desarrollo Sustentable de los Cárpatos</p> <p>Convención internacional diseñada para mejorar la calidad de vida y a las economías locales, con el fin de conservar la naturaleza y la herencia cultural de los Cárpatos.</p>	<p>Firma: mayo de 2003</p> <p>Entrada en vigor: enero del 2006</p> <p>Partes: 7 Firmantes: 7</p> <p>Sin firmas por ratificar</p>	<p>Serbia: 11 de diciembre del 2007</p> <p>Rumania: 6 de diciembre del 2006</p> <p>Polonia: 21 de marzo del 2006</p>	<p align="center">REGIONAL</p> <p align="center">Europa: 7</p>

<p align="center">Convención para la Protección, Manejo y Desarrollo de los Ambientes Marinos y Costeros de la Costa este y centro Atlántica de África (Convención de Abiyán)</p> <p>Convención internacional que cubre una superficie de costa marina de alrededor de 14 mil kilómetros, donde se listan una serie de contaminantes que requieren de control. Además, la Convención brinda un marco para los legisladores nacionales puedan proteger y desarrollar el ambiente de las costas marinas.</p> <p>Protocolo sobre la Cooperación en el combate de contaminación en casos de emergencia</p> <p>Busca proteger el ambiente marino, las zonas costeras y el agua subterránea dentro en la jurisdicción de los Estados Parte de la contaminación en casos de emergencia. Cuenta con 14 miembros y entró en vigor desde el 5 de agosto de 1984.</p>	<p>Firma: marzo de 1981 En vigor: agosto de 1984</p> <p>Partes: 17 Firmantes: 14</p> <p>Firmas sin ratificar: 4 (Angola, Cabo Verde, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe)</p>	<p>República Democrática del Congo: 17 de junio del 2014</p> <p>Mauritania: 18 de abril del 2012</p> <p>Guinea Bissau: 12 de febrero del 2012</p>	<p align="center">REGIONAL</p> <p>África: 17</p>
<p align="center">Convención de Nairobi para la protección, manejo y desarrollo del ambiente costero y marino del Océano Índico del Oeste</p> <p>Convención internacional diseñada para ofrecer un marco legal con el fin de coordinar los esfuerzos de planeación y desarrollo de programas que fortalezcan la capacidad de protección, manejo y desarrollo de un entorno costero y marítimo más sostenible. Es parte del PNUMA. La enmienda del 2010 aún no ha entrado en vigor.</p>	<p>Firma: junio de 1985 Entrada en vigor: mayo de 1996</p> <p>Partes: 10 Firmantes: sin información.</p> <p>Firmas sin ratificar: sin información.</p>	<p align="center">-----</p>	<p align="center">REGIONAL</p> <p>África: 9 Europa: 1</p>

<p>Convención para la Conservación y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena)</p> <p>Convención internacional diseñada para eliminar la contaminación marina a través de medidas específicas que las Partes deberán adoptar, las cuales pueden incluir medidas contra la contaminación desde barcos, por vertederos, por actividades marinas, aéreas y actividades terrestres. A la par, la Convención aboga por la protección de ecosistemas frágiles y de especies en peligro de extinción en todo el Mar Caribe.</p> <p>Protocolo sobre cooperación para combatir derrames de hidrocarburos en la Región del Gran Caribe (Oil Spills Protocol)</p> <p>Busca coordinar y fortalecer la capacidad de acción regional para prevenir o controlar derrames de hidrocarburos en la región. Cuenta con 25 Partes, incluido México, y entró en vigor el 11 de octubre de 1986.</p> <p>Protocolo relativo a las áreas, flora y fauna silvestres especialmente protegidas (SPAW Protocol)</p> <p>Pretende servir de asistencia regional en la implementación de la Convención de la Diversidad Biológica en específico, para la protección de vida silvestre amenazada o en peligro de extinción. Cuenta con 16 Partes y entró en vigor el 18 de junio del 2000. México lo firmó el 18 de enero de 1990 pero aún no lo ha ratificado.</p> <p>Protocolo sobre la prevención y control de la contaminación marina por fuentes y actividades terrestres (LBS Protocol)</p> <p>Limita el desecho de aguas residuales domésticas y busca que las Partes desarrollen planes para detectar puntos de contaminación derivados de la agricultura. Cuenta con 16 Partes y entró en vigor desde el 13 de agosto del 2010.</p>	<p>Firma: marzo de 1983</p> <p>En vigor: octubre de 1986</p> <p>Partes: 25</p> <p>Firmantes: 16</p> <p>Firmas sin ratificar: 2 (Unión Europea y Honduras)</p>	<p>Bahamas: 24 de junio del 2010</p> <p>Guyana: 14 de julio del 2010</p> <p>Nicaragua: 25 de agosto del 2005</p>	<p>REGIONAL</p> <p>América: 23</p> <p>Europa: 2</p> 
---	---	--	--

<p align="center">Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua)</p> <p>Convención internacional que busca el establecimiento de un marco de cooperación regional para promover y facilitar el desarrollo sostenible de los recursos costeros y marinos en el noreste del Océano Pacífico.</p>	<p>Firma: junio del 2003</p> <p>Entrada en vigor: agosto del 2010</p> <p>Partes: 15 Firmantes: 13</p> <p>Firmas sin ratificar: 3 (Ecuador, Perú y Venezuela)</p>	<p>Estados Unidos: 24 de febrero del 2016</p> <p>Kiribati: 29 de junio del 2011</p> <p>Guatemala: 30 de septiembre del 2009</p>	<p>REGIONAL</p> <p>América: 9 Asia: 3 Europa: 2 Oceanía: 1</p> 
<p align="center">Convención Regional de Kuwait para la Cooperación sobre la Protección de la Contaminación del Ambiente Marino (Convención Regional de Kuwait)</p> <p>Acuerdo internacional diseñado para combatir, abatir y terminar la contaminación del ambiente marino. Además, busca aumentar la cooperación científica y técnica en materia de contaminación ambiental.</p>	<p>Firma: abril de 1978</p> <p>Entrada en vigor: junio de 1979</p> <p>Partes: 8 Firmantes: 8</p> <p>Sin firmas por ratificar</p>	<p>Arabia Saudita: 26 de diciembre de 1981</p> <p>Irán: 3 de marzo de 1980</p> <p>Emiratos Árabes Unidos: 1 de diciembre de 1979</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Medio Oriente: 8</p>
<p align="center">Convención Regional para la Conservación del Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (Convención de Yeda)</p> <p>Convenio internacional diseñado para servir de marco a los Gobiernos en el uso racional de los recursos costeros y marinos, incluido la lucha contra la contaminación marina en todas sus formas.</p>	<p>Firma: febrero de 1982</p> <p>Entrada en vigor: agosto de 1985</p> <p>Partes: 8 Firmantes: 8</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Djibouti: 2 de marzo de 1998</p> <p>Egipto: 31 de mayo de 1990</p> <p>Jordania: 7 de septiembre de 1988</p>	<p>REGIONAL</p> <p>África: 4 Medio Oriente: 4</p>

<p>Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar)</p> <p>Convención internacional diseñada para proveer de un marco para la acción nacional y cooperación internacional con el fin de conservar y usar los humedales y sus recursos inscritos a la Lista de Ramsar de manera sostenible.</p>	<p>Firma: febrero de 1971 Entrada en vigor: diciembre de 1975</p> <p>Partes: 169 Firmantes: sin información disponible</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Sudán del Sur: 10 de octubre del 2013</p> <p>Omán: 19 de agosto del 2013</p> <p>Kiribati: 3 de agosto del 2013</p>	<p>GLOBAL</p> 
<p>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés)</p> <p>Acuerdo internacional dedicado a asegurar que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no amenace su vida. Es administrado por el PNUMA.</p>	<p>Firma: marzo de 1973 Entrada en vigor: julio de 1975</p> <p>Partes: 183 Firmantes: 183</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Tonga: 20 de octubre del 2016</p> <p>Tayikistán: 30 de marzo del 2016</p> <p>Unión Europea: 9 de abril del 2015</p>	<p>GLOBAL</p> 
<p>Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convenio de Bonn)</p> <p>Convención internacional diseñada para conservar a los animales migratorios, así como de dar un uso sostenible a sus hábitats, a través del establecimiento de bases legales coordinadas a nivel internacional. Es administrado por el PNUMA.</p>	<p>Firma: junio de 1979 Entrada en vigor: noviembre de 1983</p> <p>Partes: 124 Firmantes: 122</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Irak: 1 de agosto del 2016</p> <p>Emiratos Árabes Unidos: 1 de mayo del 2016</p> <p>Brasil: 1 de octubre del 2015</p>	<p>GLOBAL</p>

<p>Convención sobre el Derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación</p> <p>Convención internacional diseñada para proveer de un marco a los Estados para que estos implementen medidas que aboguen por la utilización, desarrollo, conservación, gestión y protección sustentable a los cursos de agua internacionales.</p>	<p>Firma: mayo de 1997 Entrada en vigor: agosto del 2014</p> <p>Partes: 36 Firmantes: 16</p> <p>Firmas sin ratificar: 3 (Paraguay, Venezuela y Yemen)</p>	<p>Palestina: 2 de junio del 2015</p> <p>Vietnam: 19 de mayo del 2014</p> <p>Côte D'Ivoire: 25 de febrero del 2014</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 16 África: 12 Medio Oriente: 8</p>
<p>Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural</p> <p>Convención internacional diseñada para proteger sitios naturales y culturales que podrían ser inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. A su vez, pide a los Estados Parte que protejan estos sitios a través de planes regionales, conservación científica y técnica.</p>	<p>Firma: noviembre de 1972 Entrada en vigor: diciembre de 1975</p> <p>Partes: 193 Firmantes: sin información.</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Timor-Leste: 31 de octubre del 2016</p> <p>Sudán del Sur: 9 de marzo del 2016</p> <p>Bahamas: 15 de mayo del 2014</p>	<p>GLOBAL</p> 
<p>Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TRFAA o Tratado Internacional de las Semillas)</p> <p>Tratado internacional diseñado para facilitar el acceso a materiales genéticos de 64 cultivos con fines relativos a la investigación, mejora y capacitación e la alimentación y agricultura. Además, busca crear un entorno sostenible para la conservación de diversos ecosistemas agrícolas.</p>	<p>Firma: noviembre de 2001 Entrada en vigor: junio del 2004</p> <p>Partes: 143 Firmantes: sin información.</p> <p>Firmas sin ratificar: 7 (Cabo Verde, Colombia, República Dominicana, Haití, Macedonia, Nigeria y Tailandia)</p>	<p>Antigua y Barbuda: 28 de febrero del 2017</p> <p>Estados Unidos: 13 de diciembre del 2016</p> <p>Malta: 22 de noviembre del 2016</p>	<p>GLOBAL</p> 

<p>Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán)</p> <p>Convenio internacional diseñado para combatir cualquier tipo de contaminación vertida sobre el Mar Caspio a través de que sus Partes establezcan medidas de preservación, restauración y protección del ambiente marino. Además, el Convenio provee de medidas a sus Partes para que utilicen de manera sustentable los recursos del Mar Caspio.</p> <p>Protocolo relativo a la preparación regional, respuesta y cooperación en la lucha contra los incidentes de contaminación por hidrocarburos (Protocolo de Aktau): Cuenta con cinco Partes y entró en vigor el 25 de julio del 2016.</p> <p>Protocolo para la Protección del Mar Caspio contra la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres (Protocolo de Moscú): Cuenta con tres Partes y aún no ha entrado en vigor.</p> <p>Protocolo para la Conservación de la Diversidad Biológica (Protocolo de Asjabad): Cuenta con un Estado Parte y aún no ha entrado en vigor.</p>	<p>Firma: noviembre del 2003</p> <p>Entrada en vigor: agosto del 2006</p> <p>Partes: 5 Firmantes: 5</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Sin información</p>	<p>REGIONAL</p>
<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB, por sus siglas en inglés)</p> <p>Acuerdo internacional dedicado a promover el desarrollo sostenible. El Convenio tiene tres objetivos: 1) conservar la biodiversidad; 2) Utilizar sostenible sus componentes y; 3) Dar uso equitativo y justo a los recursos genéticos. Es administrado por el PNUMA.</p> <p>Protocolo de Cartagena</p> <p>Busca asegurar el transporte y uso seguro de organismos vivos modificados. Cuenta con 171 partes, incluido México, y su entrada en vigor internacional fue desde el 2003.</p> <p>Protocolo de Nagoya</p> <p>Busca asegurar que los beneficios de los recursos genéticamente modificados sean usados de una manera justa y equitativa. Cuenta con 102 partes, incluido México, y su entrada en vigor internacional fue desde el 2014.</p>	<p>Firma: junio de 1992</p> <p>Entrada en vigor: diciembre de 1993</p> <p>Partes: 196 Firmantes: 168</p> <p>Firmas sin ratificar: 1 (Estados Unidos)</p>	<p>Andorra: 4 de febrero del 2015</p> <p>Palestina: 2 de enero del 2015</p> <p>Sudán del Sur: 17 de febrero del 2014</p>	<p>GLOBAL</p> 

<p>Convenio para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Región Pacífico Sur (Convenio de Numéa)</p> <p>Convenio Internacional diseñado para que las Partes se comprometan a tomar las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación proveniente de cualquier fuente. Estas medidas incluyen leyes nacionales y cooperación entre las Partes.</p>	<p>Firma: noviembre de 1986 Entrada en vigor: agosto de 1990</p> <p>Partes: 12 Firmantes: 13</p> <p>Firmas sin ratificar: 3 (Palau, Reino Unido y Tuvalu)</p>	<p>Nauru: 28 de agosto de 1995</p> <p>Estados Unidos: 10 de junio de 1991</p> <p>Samoa: 23 de julio de 1990</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Oceanía: 10 América: 1 Europa: 1</p> 
<p>Convención sobre la Protección de la Naturaleza en el Pacífico Sur (Convención de Apia)</p> <p>Convención internacional diseñada para crear áreas protegidas de ecosistemas, así como de lugares de importancia geológica, histórica, cultural, científica, entre otras. Prohíbe la caza de animales (incluyéndose huevos y conchas) a menos que la caza sea controlada por el Estado y tenga bases científicas de que esta actividad no pondrá en peligro la vida de esa especie.</p>	<p>Firma: julio de 1976 Entrada en vigor: junio de 1990</p> <p>Partes: 5 Firmantes: 3</p> <p>Firmas sin ratificar: Papúa Nueva Guinea</p>	<p>Samoa: 20 de julio de 1990</p> <p>Australia: 28 de marzo de 1990</p> <p>Francia: 20 de enero de 1989</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Oceanía: 5 Europa: 1</p>
<p>Convenio sobre la Protección y el Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales (Convenio sobre el Agua o Convenio de Helsinki)</p> <p>Convenio internacional diseñado para asegurar un uso sustentable de los cursos de agua transfronterizo, manteniendo niveles óptimos de cantidad y calidad. Todos los miembros de la ONU pueden ser Parte del Convenio desde marzo del 2016.</p> <p>Protocolo sobre el Agua y la Salud</p> <p>Busca proteger la salud humana a través de un buen manejo de los recursos hídricos, previniendo, controlando y reduciendo las enfermedades relacionadas con el agua. Cuenta con 41 partes y entró en vigor el 6 de octubre de 1996.</p>	<p>Firma: marzo de 1992 Entrada en vigor: octubre de 1996</p> <p>Partes: 41 Firmantes: 26</p> <p>Firmas sin ratificar: Reino Unido</p>	<p>Macedonia: 28 de julio del 2005</p> <p>Montenegro: 23 de junio del 2014</p> <p>Turkmenistán: 29 de agosto del 2012</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 38 Asia: 3</p>

DESECHOS QUÍMICOS			
Tratado	Firma y entrada en vigor	Ratificaciones recientes	Alcance (Global/Regional)
<p>Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos</p> <p>Convención internacional diseñada para evitar que desechos peligrosos y radioactivos sean comerciados en el continente, así como su incineración o su vertimiento en las costas o mares africanos. Además, busca asegurar que los depósitos de desechos tengan en cuenta el cuidado del medio ambiente.</p>	<p>Firma: enero de 1991</p> <p>Entrada en vigor: abril de 1998</p> <p>Partes: 27</p> <p>Firmantes: 35</p> <p>Firmas sin ratificar: 17 (República Centroafricana, Djibouti, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea, Kenia, Lesotho, Madagascar, Mauritania, Nigeria, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Santo Tomé y Príncipe, Suazilandia, y Zambia)</p>	<p>Angola: 17 de agosto del 2016</p> <p>Liberia: 26 de marzo del 2013</p> <p>Chad: 3 de julio del 2012</p>	<p>REGIONAL</p> <p>África: 27</p>
<p>Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convención de Basilea)</p> <p>Convención internacional diseñada para controlar los desechos tóxicos, con el fin de proteger a la salud humana y al medioambiente de los efectos nocivos resultado de la producción, transporte y manejo de desechos tóxicos. La Convención se apoya de dos pilares fundamentales: el primero, un sistema de control global de movimientos transfronterizos de desechos y; el segundo, un manejo ambientalmente racional de los desechos.</p>	<p>Firma: marzo de 1989</p> <p>Entrada en vigor: mayo de 1992</p> <p>Partes: 186</p> <p>Firmantes: 53</p> <p>Firmas sin ratificar: 2 (Estados Unidos y Haití)</p>	<p>Angola: 6 de febrero del 2017</p> <p>Sierra Leona: 1 de noviembre del 2016</p> <p>Tayikistán: 30 de junio del 2016</p>	<p>GLOBAL</p> 

<p align="center">Convención de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes</p> <p>Convención internacional diseñada para proteger la salud humana y el medio ambiente de los daños que producen los químicos que se mantienen intactos en el ambiente por largos periodos. Se basa en el principio de precaución y tiene por objetivo garantizar la eliminación segura de estas sustancias, así como la reducción de su producción y su uso. La Convención es administrada por el PNUMA.</p>	<p>Firma: mayo de 2001 Entrada en vigor: mayo de 2004</p> <p>Partes: 181 Firmantes: 152</p> <p>Firmas sin ratificar: 6 (Brunei Darussalam, Estados Unidos, Haití, Israel, Italia y Malasia)</p>	<p>Venezuela: 21 de julio del 2017</p> <p>Malta: 17 de enero del 2017</p> <p>Irak: 8 de marzo del 2016</p>	<p align="center">GLOBAL</p> 
<p align="center">Convenio de Minamata sobre Mercurio</p> <p>Convenio internacional diseñado para proteger la salud humana y al medio ambiente de los daños nocivos del mercurio. El Convenio busca la prohibición de nuevas minas de mercurio, la eliminación gradual de las existentes, la reducción del uso del mercurio en una serie de productos y procesos, la promoción de medidas de control de las emisiones a la atmósfera y de las emisiones a la tierra y al agua, así como promover regulación del sector de la minería artesanal y a pequeña escala.</p>	<p>Firma: enero de 2013 Entrada en vigor: agosto del 2017</p> <p>Partes: 83 Firmantes: 128</p> <p>Firmas sin ratificar: 59 (22 de África, 17 de Europa, 7 de Asia y cuatro de América, Medio Oriente y Oceanía)</p>	<p>Argentina y Croacia: 25 de septiembre del 2017</p> <p>Indonesia y Singapur: 22 de septiembre del 2017</p> <p>Laos y Luxemburgo: 21 de septiembre del 2017</p>	<p align="center">GLOBAL</p> 
<p align="center">Convenio de Waigani de prohibición de la importación a los países insulares del Pacífico Sur de desechos peligrosos y radiactivos y sobre el control del movimiento transfronterizo y la ordenación de desechos peligrosos dentro de la región del Pacífico Meridional</p> <p>Convenio internacional diseñado para reducir y eliminar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y radioactivos en la región del Pacífico, así como asegurar que los depósitos de este tipo de desechos cumplan con las normas ambientales requeridas.</p>	<p>Firma: septiembre de 1995 Entrada en vigor: octubre del 2001</p> <p>Partes: 13 Firmantes: 15</p> <p>Firmas sin ratificar: dos (Nauru y Palau)</p>	<p>Vanuatu: 25 de enero del 2008</p> <p>Niue: 22 de julio del 2003</p> <p>Tonga: 22 de mayo del 2003</p>	<p align="center">REGIONAL</p>

<p align="center">Convenio sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Determinados Productos Químicos Peligrosos y Plaguicidas en el Comercio Internacional (Convenio de Róterdam)</p> <p>Convenio internacional diseñado para para promover la responsabilidad compartida en el comercio internacional de ciertos químicos peligrosos con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente de cualquier daño potencial.</p>	<p>Firma: septiembre de 1998</p> <p>Entrada en vigor: febrero del 2004</p> <p>Partes: 159 Firmantes: 72</p> <p>Firmas sin ratificar: seis (Angola, Barbados, Estados Unidos, Santa Lucía, Seychelles y Tayikistán)</p>	<p>Turquía: 21 de septiembre del 2017</p> <p>Irak: 18 de abril del 2017</p> <p>Malta: 17 de enero del 2017</p>	<p align="center">GLOBAL</p> 
---	--	--	---

CLIMA Y ATMÓSFERA			
Tratado	Firma y entrada en vigor	Ratificaciones recientes	Alcance (Global/Regional)
<p align="center">Acuerdo de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA) sobre contaminación transfronteriza derivada de la calima</p> <p>Acuerdo internacional diseñado para abordar de forma conjunta la contaminación transfronteriza provocada por incendios forestales o de pastizales, a través de la cooperación y el intercambio de información.</p>	<p>Firma: junio del 2002</p> <p>Entrada en vigor: noviembre del 2003</p> <p>Partes: 10 Firmantes: 10</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Indonesia: 20 de enero del 2015</p> <p>Filipinas: 8 de diciembre del 2016</p> <p>Camboya: 9 de octubre del 2006</p>	<p align="center">REGIONAL</p> <p>Asia Pacífico: 10</p>
<p align="center">Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)</p> <p>Convención internacional diseñada para abordar el cambio climático, reconociendo que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede alterarse con la emisión desmedida de gases de efecto invernadero.</p> <p align="center">Protocolo de Kioto</p> <p>Establece objetivos de contaminación para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a países industrializados, mientras que los países en desarrollo pueden brindar contribuciones voluntarias. Cuenta con 193 partes, incluido México, y está en vigor desde el 16 de febrero del 2005.</p>	<p>Firma: mayo de 1992</p> <p>Entrada en vigor: marzo de 1994</p> <p>Partes: 197 Firmantes: 165</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Palestina: 18 de diciembre del 2015</p> <p>Sudán del Sur: 17 de febrero del 2014</p> <p>Andorra: 2 de marzo del 2011</p>	<p align="center">GLOBAL</p> 

<p style="text-align: center;">Acuerdo de París</p> <p>Acuerdo internacional diseñado para mantener la temperatura media global por debajo de los 2 grados centígrados respecto a los niveles preindustriales (manteniendo la meta de limitarlo a 1.5 grados. El acuerdo fue diseñado en el marco de la CMNUCC.</p>	<p>Firma: diciembre del 2015</p> <p>Entrada en vigor noviembre del 2016</p> <p>Partes: 169 Firmantes: 195</p> <p>Firmas sin ratificar: 26 (Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Guinea-Bissau, Irán, Irak, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Liberia, Libia, Montenegro, Mozambique, Omán, Rusia, San Marino, Sudán del Sur, Suriname, Macedonia, Trinidad y Tobago, Turquía, Tanzania, Uzbekistán, Yemen.)</p>	<p>Palestina: 18 de diciembre del 2015</p> <p>Sudán del Sur: 17 de febrero del 2014</p> <p>Andorra: 2 de marzo del 2011</p>	<p style="text-align: center;">GLOBAL</p> 
<p style="text-align: center;">Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNUCLD)</p> <p>Convención internacional diseñada para abordar la desertificación, cambio climático y la pérdida de biodiversidad como retos para el desarrollo sostenible. La convención busca también reducir los efectos de las sequías en países afectados por ellas, especializándose en zonas geográficas áridas, semi-áridas y áreas secas subhúmedas de los Estados Parte.</p>	<p>Firma: octubre de 1994</p> <p>Entrada en vigor: diciembre de 1996</p> <p>Partes: 196 Firmantes: 115</p> <p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>Canadá: 21 de diciembre del 2016</p> <p>Sudán del Sur: 17 de febrero del 2014</p> <p>Estonia: 8 de febrero del 2012</p>	<p style="text-align: center;">GLOBAL</p> 
<p style="text-align: center;">Convenio de Barcelona para la Protección del Mar Mediterráneo</p> <p>Convenio internacional diseñado para controlar la contaminación marina, asegurar un uso sustentable de los recursos costeros y marinos, fortalecer la solidaridad entre los Estados con costas al Mediterráneo, proteger la herencia natural y cultural, entre otros. En 1995 fue adoptada una versión enmendada, renombrando al Convenio</p>	<p>Firma: febrero de 1976</p> <p>Entrada en vigor: febrero de 1978</p> <p>Partes: 22 Firmantes: 14</p>	<p>Montenegro: 19 de noviembre del 2007</p> <p>Bosnia y Herzegovina: 22 de octubre de 1994</p> <p>Eslovenia: 16 de</p>	<p style="text-align: center;">REGIONAL</p> <p>Europa: 13 África: 5 Medio Oriente: 4</p>

<p>como Convenio para la Protección del Ambiente Marino y de la Región Costera del Mediterráneo.</p> <p><i>Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP)</i></p> <p>Busca que las Partes establezcan una lista de zonas protegidas y de importancia para el Mediterráneo, así como de medidas para velar por la protección y conservación de la flora y fauna. Cuenta con 17 Estados y entró en vigor el 12 de diciembre de 1999.</p> <p><i>Protocolo sobre Cooperación para Combatir en Situaciones de Emergencia la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por Hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (Protocolo de emergencias)</i></p> <p>Cuenta con 15 Partes y entró en vigor el 17 de marzo del 2005.</p> <p><i>Protocolo sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente por los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y sobre su eliminación</i></p> <p>Cuenta con 7 Partes y entró en vigor en enero de 2008.</p> <p><i>Protocolo Relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras del Mediterráneo</i></p> <p>Cuenta con 10 Partes y entró en vigor el 24 de marzo del 2011.</p> <p><i>Protocolo para la Prevención y Eliminación de la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por el Vertido desde Buques y Aeronaves o Incineración en el Mar (Protocolo de inmersión):</i> Prohíbe el vertido de desechos al mar, desechos de pesca, buques, plataformas y otros materiales o estructuras. Cuenta con 15 Partes y debido a que fue enmendado en 1995 aún no ha entrado en vigor.</p> <p><i>Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación causada por fuentes y actividades situadas en tierra:</i> Cuenta con 22 Partes y entró en vigor desde el 27 de febrero de 1983. Se enmendó en 1996 y esa versión aún no ha entrado en vigor.</p>	<p>Sin firmas por ratificar.</p>	<p>septiembre de 1993</p>	
---	----------------------------------	---------------------------	--

<p>Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (Protocolo Offshore): Protege el Mar Mediterráneo contra la contaminación a través de evitar, reducir, combatir y controlar la contaminación del Mar Mediterráneo derivadas de las actividades de exploración y explotación en alta mar. Cuenta con 7 Estados Parte y aún ha entrado en vigor.</p>			
<p>Convenio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto fronterizo (Convenio de Espoo)</p> <p>Convenio internacional diseñado para evaluar el impacto ambiental de ciertas actividades usando como herramienta diversos informes en la materia que el Estado elabora cada dos o tres años. Además, exhorta a que los Gobiernos se notifiquen y consulten sobre todos los grandes proyectos que pudiesen generar impactos ambientales negativos a través de las fronteras.</p> <p>Protocolo de Kiev sobre la evaluación estratégica del medio ambiente</p> <p>Busca que las Partes evalúen las consecuencias ambientales que supondrían sus diferentes proyectos a través de dos fases. La primera es la que se toma durante el proceso de toma de decisiones, mientras que la segunda es un asesoramiento para reducir aún más el impacto ambiental anteriormente detectado. Cuenta con 32 Partes y entró en vigor el 11 de julio del 2010.</p>	<p>Firma: febrero de 1991 Entrada en vigor: septiembre de 1997</p> <p>Partes: 45 Firmantes: 24</p> <p>Firmas sin ratificar: 3 Estados Unidos, Islandia y Rusia</p>	<p>Malta: 20 de octubre del 2010</p> <p>Bosnia y Herzegovina: 14 de diciembre del 2009</p> <p>Montenegro: 9 de julio del 2009</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 43 Asia: 2</p>
<p>Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono</p> <p>Convenio internacional diseñado para proteger la capa de ozono a través de la cooperación para la investigación, la observación sistemática de la capa de ozono, el intercambio de información y el control y eventual eliminación del empleo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.</p> <p>Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono</p> <p>Diseñado para reducir la producción y consumo de</p>	<p>Firma: 1985 Entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988</p> <p>Partes: 197 Firmantes: 28</p> <p>Firmas sin ratificar:</p>	<p>Sudán del Sur: 12 de enero del 2012</p> <p>Timor-Leste: 16 de septiembre del 2009</p> <p>San Marino: 23 de abril del 2009</p>	<p>GLOBAL</p> 

<p>sustancias dañinas para la capa de ozono. Cuenta con 197 partes, incluido México, y entró en vigor el 1 de enero de 1989.</p>			
<p>Convenio sobre Acceso a la Información, Participación del Público en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente (Convenio de Aarhus)</p> <p>Convenio internacional diseñado para involucrar a la sociedad civil y a los gobiernos en la toma de decisiones en materia ambiental. El Convenio provee a las personas de derechos que facilitan su acceso a la información, a la participación en el proceso de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la búsqueda de justicia por si estos derechos han sido violados. Fue creada en el marco de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.</p> <p>Protocolo de Kiev de registro de emisión y transferencia de contaminantes</p> <p>Obliga a crear registros de emisiones y transferencia de contaminantes de ámbito estatal. Cuenta con 32 partes y entró en vigor el 11 de julio del 2010.</p>	<p>Firma: junio de 1998 Entrada en vigor: octubre del 2001</p> <p>Partes: 47 Firmantes: 35</p> <p>Firmas sin ratificar: 2 Liechtenstein y Mónaco</p>	<p>Suiza: 3 de marzo del 2014</p> <p>Irlanda: 20 de junio del 2012</p> <p>Islandia: 20 de octubre del 2011</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 42 Asia: 5</p>
<p>Convenio sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia (LRTAP)</p> <p>Convenio internacional que busca que las Partes se comprometan a trabajar conjuntamente para limitar, reducir e impedir gradualmente sus descargas de contaminantes atmosféricos a fin de combatir la contaminación transfronteriza resultante. El Convenio promueve la cooperación política, científica y de información en esta materia.</p> <p>Protocolo para Reducir la Acidificación, la Eutrofización, y el Ozono al nivel del suelo (Protocolo de Gothenburg)</p> <p>Establece límites de contaminación (entre el 2010 y el 2020) para cuatro contaminantes: azufre, óxidos de nitrógenos, compuestos orgánicos volátiles y amonio. Cuenta con 26 Partes y entró en vigor el 17 de mayo del 2005.</p> <p>Protocolo sobre contaminantes orgánicos persistentes</p> <p>Se centra en una lista de 16 sustancias catalogadas por su alto nivel de peligrosidad. Busca eliminar cualquier descarga, emisión o fuga</p>	<p>Firma: 13 de noviembre de 1979 Entrada en vigor: 16 de marzo de 1983</p> <p>Partes: 51 Firmantes: 32</p> <p>Firmas sin ratificar: dos (San Marino y Vaticano)</p>	<p>Montenegro: 23 de octubre del 2006</p> <p>Albania: 2 de diciembre del 2005</p> <p>Azerbaiyán: 3 de julio del 2002</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 46 Asia: 3 América: 2</p> 

de estos contaminantes. En adición, el Protocolo prohíbe la producción y el uso de 8 productos químicos por su alto grado de contaminación y brinda medidas para lidiar con los desechos de este tipo de sustancias. Cuenta con 33 Partes y entró en vigor el 22 de octubre del 2003.

Protocolo sobre Metales Pesados

Busca que se reduzcan las emisiones de tres metales en específico: cadmio, plomo y mercurio, a través de la eliminación de emisiones industriales, procesos de combustión e incineración de desechos. Cuenta con 34 Partes y entró en vigor el 29 de diciembre del 2003.

Protocolo sobre reducción adicional de emisiones de azufre (Protocolo de Oslo)

Establece un límite hasta el 2010 sobre estas emisiones, donde además pide a las Partes que aumenten su eficiencia energética, aumentar el uso de energía renovable y medidas para reducir el contenido de azufre en los combustibles. Cuenta con 29 y entró en vigor el 5 de agosto de 1998.

Protocolo sobre el Control de Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles y de sus Flujos Transfronterizos

Establece tres opciones para reducir estas emisiones. La primera de ellas es reducir en 30% las emisiones para 1999, tomando como base un año entre 1984 y 1990. La segunda opción, es asegurar que para 1999, los niveles no excedan los de 1988. La tercera y última, si los niveles de emisión de 1988 no exceden los límites, mantenerlos en esos niveles hasta 1999. El Protocolo cuenta con 24 Partes y entró en vigor el 29 de septiembre de 1997.

Protocolo sobre el Control de Emisiones de Óxidos de Nitrógeno y de sus flujos transfronterizos

Busca reducir estas emisiones a los niveles de 1987 o reducirlo por debajo del nivel más antiguo registrado del Estado Parte. Cuenta con 35 Partes y entró en vigor el 14 de febrero de 1991.

Protocolo relativo a la Reducción de Emisiones de Azufre o sus flujos transfronterizos

Busca reducir en 30% sus emisiones en comparación con los datos registrados en 1987. Cuenta con 25 Partes y entró en vigor el 2 de

<p>septiembre de 1987.</p> <p>Protocolo relativo a la Financiación a Largo Plazo del Programa Concertado de Vigilancia Continua y Evaluación de la Transmisión a Larga de Sustancias Contaminantes Atmosféricas en Europa (Protocolo EMEP)</p> <p>Es un instrumento busca compartir la financiación del Programa que revisa y asesora sobre la reducción de contaminación atmosférica en Europa. Cuenta con 47 Partes y entró en vigor el 28 de enero de 1988.</p>			
<p>Convenio sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales</p> <p>Convenio internacional diseñado para proteger la salud humana y al medio ambiente de los accidentes industriales que sean capaces de tener consecuencias transfronterizas. Promueve la cooperación internacional entre los Estados Parte antes, durante y después de este tipo de accidentes.</p>	<p>Firma: marzo de 1992 En vigor: abril del 2000</p> <p>Partes: 41 Firmantes: 27</p> <p>Firmas sin ratificar: dos (Canadá y Estados Unidos)</p>	<p>Bosnia y Herzegovina: 20 de febrero del 2013</p> <p>Macedonia: 2 de marzo del 2010</p> <p>Serbia: 31 de julio del 2009</p>	<p>REGIONAL</p> <p>Europa: 40 Asia: 1</p>

Elaboración propia con información de: InforMEA, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Fundación Antama, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), United Nations Treaty Collection, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ECOLEX, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible, el Secretariado del Programa Regional del Pacífico sobre Medio Ambiente (SPREP), el *National Toxics Network*, la Unión Africana, EUR-Lex, Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España, y la Comisión Europea.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Coordinación y revisión
Arturo Magaña Duplancher
Ana Margarita Martínez Mendoza
J. Enrique Sevilla Macip

Investigación y elaboración
Alejandra Sánchez Montiel
Óscar Pérez Farías (Servicio Social)

Noviembre de 2017

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.



<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>